



Expte. CONP/2025/1028.

RESOLUCION

Por la que se dispone el gasto, se ordena la ejecución y se nombra Directores.

RESOLUCIÓN

VISTA la propuesta que formula el Jefe de Servicio de Vida Silvestre para encargar a la **Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA)** la prestación del servicio consistente en **“ESTUDIOS Y ACTUACIONES SOBRE EL MEDIO FLUVIAL EN EL MARCO DE UNA ORDENACIÓN Y GESTIÓN PISCÍCOLA. 2025-2027”**, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se recibe Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Vida Silvestre con el conforme del Director General de Planificación Agraria, proponiendo el encargo del citado servicio a la citada **Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA)** con un presupuesto de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.562.537,85€)**, con la siguiente distribución de anualidades: 387.259,15 € para 2025; 773.895,70 € para 2026 y 401.383,00 € para el 2027, siendo dichos trabajos cofinanciados por la Unión Europea: FONDOS FEADER programa PEPAC (Intervención 6871: Feader 80%, Principado 14%, AGE 6%), con cargo a la aplicación presupuestaria 19.05.443B.619.000, código de proyecto 2021/000135, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y cuyo pago se realizará mensualmente y previa



Estado del documento

Original

Página 1 de 6

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543310611321340





certificación de la correcta ejecución de los trabajos por parte del Director del encargo contra una relación valorada de los trabajos realizados conforme a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El plazo de ejecución del presente encargo será de **VEINTINUEVE (29) MESES** desde que se ordene su ejecución.

SEGUNDO.- Por Resolución de fecha 25 de febrero de 2025 se autoriza el inicio y se aprueban el presupuesto, los precios unitarios y los pliegos de prescripciones técnicas que han de regir el citado encargo.

TERCERO.- Por Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE nº 99, de 23 de abril de 2024).

CUARTO.- El gasto se pretende financiar con cargo a la Aplicación Presupuestaria. 19.05.443B.619.000, código de proyecto 2021/000135 (Expediente A 1900001414), en la que existe crédito suficiente para hacer frente al gasto propuesto y cuyo pago se efectuará mensualmente.

QUINTO.- Sometido el expediente a fiscalización previa de la Intervención General del Principado de Asturias, con fecha 25 de marzo de 2025 se fiscaliza de conformidad.

SEXTO.- Por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 31 de marzo de 2025, se autoriza un gasto de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.562.537,85€)**, con la siguiente distribución de

	Estado del documento	Original	Página 2 de 6
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543310611321340		
			



anualidades: 387.259,15 € para 2025; 773.895,70 € para 2026 y 401.383,00 € para el 2027, siendo dichos trabajos cofinanciados por la Unión Europea: FONDOS FEADER programa PEPAC (Intervención 6871: Feader 80%, Principado 14%, AGE 6%), con cargo a la aplicación presupuestaria 19.05.443B.619.000, código de proyecto 2021/000135, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

SÉPTIMO.- Por parte del Servicio, se propone como Directores del encargo de referencia a D. Jerónimo de la Hoz Regules, Jefe de Sección de Pesca y a D^a Cristina Maseda Sangiao, Responsable Técnico de Fomento de la Pesca, adscritos al Servicio de Vida Silvestre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente expediente le son de aplicación la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de Junio de 1998; el Real Decreto 69/2019, de 15 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la "Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), la Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; y demás normativa legalmente aplicable.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional de la LCSP, la *Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)*, y su filial *Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)* tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, adaptación y

	Estado del documento	Original	Página 3 de 6
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543310611321340		





mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

En el apartado segundo se señala que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y de las entidades del sector público dependientes que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *"el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio"*.

TERCERO.- Al titular de la Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias, corresponde ejercer las competencias que, conforme a la estructura orgánica y funcional de

	Estado del documento	Original	Página 4 de 6
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543310611321340		





aquella, le fueren atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Consejo de Gobierno.

CUARTO.- El artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, atribuye a los Consejeros la competencia para autorizar y disponer gastos propios de los servicios a su cargo hasta el límite de 750.000€, según redacción dada a este artículo por el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025.

QUINTO.- Por Resolución de esta Consejería, de fecha 16 de julio de 2020 (BOPA 21/07/2020), se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería y, en el dispositivo décimo apartados, c) y d) de la misma se delegan en el titular de la Dirección General, entre otras competencias, la adjudicación de contratos en el ámbito de la gestión de fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER y la designación de los directores facultativos.

En consecuencia, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- DISPONER un gasto por importe de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.562.537,85€)**, con la siguiente distribución de anualidades: 387.259,15 € para 2025; 773.895,70 € para 2026 y 401.383,00 € para el 2027, siendo dichos trabajos cofinanciados por la Unión Europea: FONDOS FEADER programa PEPAC (Intervención 6871: Feader 80%, Principado 14%, AGE 6%), con cargo a la aplicación presupuestaria 19.05.443B.619.000, código de proyecto 2021/000135, (Expediente A 1900001414) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, para **“ESTUDIOS Y ACTUACIONES SOBRE EL MEDIO FLUVIAL EN EL MARCO DE UNA ORDENACIÓN Y GESTIÓN PISCÍCOLA. 2025-2027”**.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 6
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543310611321340		





SEGUNDO.- ORDENAR la ejecución de dicha Campaña a la **Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA)**, con CIF: A-28476208 y domicilio en C/ Maldonado, 58, de Madrid (CP 28006), en su calidad de servicio técnico de la Administración, de acuerdo con las instrucciones que imparta la Dirección General de Planificación Agraria y conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas incorporado al expediente, con un plazo de ejecución de VEINTINUEVE (29) MESES desde que se ordene su ejecución.

TERCERO.- NOMBRAR, como Directores del servicio de referencia a **D. Jerónimo de la Hoz Regules**, Jefe de Sección de Pesca y a **Dª Cristina Maseda Sangiao**, Responsable Técnico de Fomento de la Pesca, adscritos al Servicio de Vida Silvestre.

CUARTO.- Contra esta Resolución podrá interponerse recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 6
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543310611321340		

